

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA EMPRESA COSENTINO, S.A., PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS DEL ALUMNADO TITULADO EN FORMACIÓN PROFESIONAL.**

En Cantoria (Almería), a 22 de noviembre de dos mil trece.

**REUNIDOS**

De una parte el Excmo. Sr. D. Luciano Alonso Alonso, Consejero de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, nombrado mediante Decreto de la Presidenta 6/2013, de 09 de septiembre (BOJA núm. 177, de 10 de septiembre).

Y de otra parte, D. Francisco Martínez-Cosentino Justo, Presidente y Consejero Delegado de COSENTINO, S.A., según consta en la escritura pública de fecha 5 de diciembre de 2006, con número de protocolo 2786, otorgada en Purchena (Almería) bajo la fe de la Notario Público Doña Purificación Díaz Martínez e inscrita en el Registro Mercantil de Almería (Tomo 90, Hoja AL-2270, Folio 179).

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan.

**EXPONEN**

**Primero.-** La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece, como uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, promover una oferta formativa de calidad, actualizada y adecuada a los distintos destinatarios, de acuerdo con las necesidades de cualificación del mercado laboral y las expectativas personales de promoción profesional.

**Segundo.-** De acuerdo con el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, las Administraciones educativas tendrán en cuenta, al establecer el currículo de las enseñanzas reguladas en el mismo, la realidad socioeconómica del territorio de su competencia, así como las perspectivas de desarrollo económico y social, con la finalidad de que las enseñanzas respondan en todo momento a las necesidades de cualificación de los sectores socio-productivos de su entorno, sin perjuicio alguno a la movilidad del alumnado.

**Tercero.-** La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la formación profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan a su alumnado para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo, la participación activa en la vida social, cultural y económica, y la adquisición y actualización permanente de las competencias profesionales.

**Cuarto.-** La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, pretende avanzar en aspectos fundamentales que harán posible una educación andaluza de mayor calidad. Asimismo, nace con la firme voluntad de contribuir a la creación de empleo y al desarrollo económico de Andalucía, fijando entre los principios generales de la formación profesional el establecimiento, por la Consejería competente en materia de educación, de las medidas oportunas para adecuar la oferta pública de formación profesional a las necesidades del tejido productivo andaluz.

**Quinto.-** La Empresa Cosentino, S.A. es una compañía líder, con vocación internacional, que desarrolla responsablemente superficies innovadoras de alto valor.

Cosentino, primer productor mundial de superficies de cuarzo Silestone, es un grupo empresarial de carácter familiar y capital íntegramente español que centra su actividad en el diseño, producción y distribución de soluciones arquitectónicas y decorativas a partir de la piedra natural, abarcando todo el proceso de su elaboración, desde su extracción y transformación hasta la instalación de superficies de cuarzo bajo criterios de cuidado diseño, innovación y respeto al medio ambiente y basa su desarrollo en la expansión internacional y en un innovador programa de investigación, que le permite aplicar la más avanzada tecnología para la obtención de nuevos materiales.

**Sexto.-** Por otra parte, la sociedad actual demanda cada vez más empleos cualificados y específicos, en función de las nuevas necesidades tecnológicas, sociales y demográficas. En este caso se trata de la automatización y robotización de industrias productivas, lo cual plantea una demanda de personal adecuadamente formado, capaz de atender a unas realidades económicas en continua transformación.

**Séptimo.-** La Empresa Cosentino, S.A., consciente de las necesidades de cualificación profesional en su sector de actividad, así como de las dificultades de implantación de estas enseñanzas de formación profesional inicial, manifiesta su voluntad de contribuir a la mejora de la formación del alumnado del ciclo formativo de grado superior de Automatización y Robótica, que se imparte en el Instituto de Educación Secundaria Juan Rubio Ortiz de Macael (Almería), facilitando que se lleve a cabo una formación práctica actualizada y directamente relacionada con la actividad propia del sector productivo, de tal manera que puedan alcanzar una competencia profesional con vistas a su futura incorporación al mundo laboral o empresarial.

**Octavo.-** Con el fin de alcanzar estos objetivos y favorecer la implantación y el funcionamiento de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial del sistema educativo, el presente Convenio establece las bases del acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y la Empresa Cosentino, S.A., para la implantación de un sistema de becas con objeto de aumentar la especialización de Titulados Técnicos y Técnicos Superiores en determinados puestos de trabajo de las instalaciones de la empresa en Cantoria, Almería.

En consecuencia, las partes antes citadas suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### OBJETO DEL CONVENIO.

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración, mediante la implantación de un sistema de ayudas económicas de una duración entre seis y doce meses, en el campo de la Formación Profesional del sistema educativo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y la Empresa Cosentino, S.A. para facilitar la especialización laboral de los Titulados Técnicos Superiores en Formación Profesional de la provincia de Almería.

**SEGUNDA.-** La referida colaboración se llevará a efecto a partir del curso escolar 2013/2014 y podrá ser destinatario de las mismas aquel alumnado de las enseñanzas correspondientes a algunos de los ciclos formativos cursados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo requisito necesario para ello el no haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en la misma actividad, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte del currículo para la obtención de dicha titulación.

### OBLIGACIONES ESTIPULADAS.

**TERCERA.-** Las prácticas objeto de este sistema de becas, se desarrollarán íntegramente con los recursos propios e instalaciones que la empresa Consentino S.A. posee en la Comunidad Autónoma de Andalucía, no suponiendo coste alguno para la Consejería de Educación, quedando esta última obligada a supervisar la implantación del sistema de becas, conforme a las especificaciones aquí contenidas, para dar cumplimiento al objeto del presente acuerdo de colaboración.

**CUARTA.-** La empresa Consentino S.A. trasladará, a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Almería, un informe en que se determine: el número de becas a conceder en cada curso académico y acuerdo que suscribe la empresa con la persona beneficiaria de la ayuda económica para la realización de las prácticas que deberá contener, al menos:

- El contenido concreto de las prácticas a desarrollar.
- La duración de la misma.
- La jornada y horarios para su realización.
- La determinación del sistema de tutorías.

**QUINTA.-** Las personas a las que se refiere el apartado anterior recibirán de la empresa Consentino S.A. una beca de apoyo cuya cuantía será, como mínimo, del 80 por ciento IPREM mensual en cada momento.

**SEXTA.-** La empresa informará a los representantes legales de los trabajadores sobre los acuerdos de prácticas suscritos con cada uno de los beneficiarios.

**SÉPTIMA.-** Las prácticas en las empresas no supondrán, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre la empresa y la persona beneficiaria de la beca.

**OCTAVA.-** A las personas que realicen las prácticas objeto de este convenio, le serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

## **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

**NOVENA.-** Las acciones previstas en este Convenio se ejecutarán bajo la supervisión de una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Almería y otros dos representantes de Cosentino, S.A. Esta Comisión, sin perjuicio de las competencias irrenunciables que sobre programación general de la enseñanza corresponden a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte tendrá las siguientes funciones:

- a) Seguimiento y evaluación del Convenio y elaboración de propuestas de mejoras para el desarrollo del mismo.
- b) Seguimiento y evaluación de las actividades propias de las prácticas becadas.
- c) Cuantas otras se consideren oportunas de forma consensuada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y la citada empresa.

La Comisión Mixta se constituirá en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de la firma del Convenio.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al semestre.

## **VIGENCIA DEL CONVENIO.**

**DÉCIMA.-** El presente Convenio se establece para los cursos académicos 2013/2014, 2014/2015, 2015/2016 y 2016/2017, tendrá vigencia desde el 1 de septiembre de 2013 y

finalizará el 31 de agosto de 2017, pudiendo prorrogarse de forma expresa por períodos anuales salvo denuncia por alguna de las partes, comunicada por escrito con un mínimo de seis meses de antelación.

No obstante lo expuesto, respetando siempre la debida escolarización del alumnado, su finalización tendrá lugar también si se dieran alguna de las condiciones siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes por escrito.
- b) Renuncia de una de las partes, realizada antes de la finalización del periodo de vigencia del convenio.
- c) Cualquier otra causa que impidiera su continuación.

En caso de resolución anticipada del Convenio, la Comisión Mixta establecerá la forma de liquidación del mismo.

## **RÉGIMEN JURÍDICO.**

**UNDÉCIMA.-** Las dudas en la interpretación de este Convenio, excepto en lo referido a la ordenación y planificación educativa que es competencia exclusiva de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, se analizarán en la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la cláusula novena y, en caso de falta de unanimidad en el acuerdo, la interpretación y la resolución de dudas que surjan en la ejecución del convenio corresponderá a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y se resolverán en los términos que prevé la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de conformidad con el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

## **PUBLICACIÓN DEL CONVENIO.**

**DUODÉCIMA.-** Una vez firmado el presente Convenio se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para público conocimiento del mismo.

Y estando de acuerdo con el contenido del presente Convenio, para que así conste y en prueba de conformidad, firman el mismo por duplicado en el lugar y fecha al inicio indicados.

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE**

**EL PRESIDENTE Y CONSEJERO  
DELEGADO DE COSSENTINO, S.A.**

Fdo.: Luciano Alonso Alonso

Fdo.: Francisco Martínez-Cosentino Justo